

CUARTA ADENDA AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL

Conste por el presente documento la **CUARTA ADENDA AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL** (en adelante, la **CUARTA ADENDA**), que celebran de una parte:

- El **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** (en adelante, **LA ENTIDAD**), con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, Distrito, Provincia de Huancayo, departamento de Junín, representada por su Gobernador Regional, señor Vladimir Roy Cerrón Rojas, identificado con DNI N°06466585; y de la otra parte,
- **EL CONSORCIO** (en adelante **El CONSORCIO**) conformado por las siguientes empresas: **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ**, con RUC N°20100047218, con domicilio legal en Calle Centenario N° 156, Urb. Las Laderas de Melgarejo, Distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, inscrita en el Registro Registral N° 11009127 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima; e **INVERSIONES CENTENARIO S.A.A.**, con RUC N° 20101045995, con domicilio legal en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 147, Vía Principal 102, Edificio Real Cuatro, Piso 1, Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Registral N° 02003856 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, ambas debidamente representadas por su Representante Legal, Enrique Pasquel Rodríguez, identificado con Documento Nacional de Identidad N°40393388.

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **EL CONSORCIO**, se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 3 de diciembre del 2014, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio de Inversión Pública Regional (en adelante el **CONVENIO**), para la ejecución, financiamiento y mantenimiento del Proyecto: "**AMPLIACIÓN, SUSTITUCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO ESTATAL INDUSTRIAL POLITÉCNICO CORONEL BRUNO TERREROS BALDEON DEL DISTRITO DE MUQUIYAUYO - JAUJA**" con Código SNIP N° 73738, (en adelante, el **PROYECTO**) por un monto total de inversión de S/ 3'351,400.97 (Tres Millones Trescientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos y 97/100 Soles).
- 1.2. Con fecha 23 de febrero de 2016, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°037-2016-G.R.-JUNIN/GRI, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve aprobar el Expediente Técnico del **PROYECTO** por el monto total de inversión a S/ 3'425,629.00 (Tres Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Seiscientos Veintinueve con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO BASE	S/ 3'145,629.00
SUPERVISIÓN	S/ 280,000.00
<hr/>	
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 3'425,629.00

- 1.3. Con fecha 29 de marzo de 2016, **LAS PARTES** suscribieron la **PRIMERA ADENDA** al **CONVENIO**, que dispone modificar 1) La Cláusula Tercera, en el extremo que el costo del servicio de mantenimiento será asumido íntegramente por la Municipalidad Distrital de Muquiyauyo modificando el monto total de inversión a S/ 3'279,850.97 (Tres Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y 97/100 Soles), 2) El plazo, en

SG - GRJ	
DOC. N°	3285411
EXP N°	2193 CSS

el extremo que **EL CONSORCIO** ya no asumirá la obligación de ejecutar el mantenimiento del **PROYECTO** y 3) La Cláusula Séptima, en el extremo que **EL CONSORCIO** no emitirá Carta Fianza por el servicio de mantenimiento.

- 1.4. Mediante **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA** de fecha 30 de diciembre de 2016, el comité de recepción designado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 330-2016-GRJ/GRI, recepciona la obra con la observación que (...) verificando que el contratista no ha cumplido con ejecutar las partidas contractuales al 98.31% pues existe un deductivo de obra que representa el 1.69% del total, por la cobertura de Auditorio, la cual deberá tomarse en cuenta y ser deducidos en la Liquidación Final de Obra por el Monto de S/ 53,029.33 (Cincuenta y Tres Mil Veintinueve y 33/100 Soles).

Con fecha 31 de agosto de 2017, **LAS PARTES** suscribieron la **SEGUNDA ADENDA** al **CONVENIO**, que modifica: 1) El Costo total de la inversión modificándolo a S/ 3'092,599.67 (Tres Millones Noventa y Dos Mil Quinientos Noventa y Nueve y 67/100 Soles), 2) La cláusula de Avance del Proyecto, e incluye: 3) Incluye el porcentaje de participación de las empresas integrantes de **EL CONSORCIO**.

- 1.6. Con **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 438-2017-GRJ/GRI** de fecha 04.12.2017 se **APRUEBA** el Expediente de Liquidación por el monto de S/ 3'138,857.00 (Tres Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Siete y 00/100 Soles), la misma que considera todo el monto reconocible al consorcio por el financiamiento y ejecución de la obra: "Ampliación, Sustitución y Equipamiento del Colegio Estatal Industrial Politécnico Coronel Bruno Terreros Baldeon del distrito de Muquiyauyo - Jauja", asimismo se debe de considerar que no será reconocible el costo del Expediente Técnico al Consorcio.

- 1.7. Con fecha 7 de setiembre de 2018, **LAS PARTES** suscribieron la **TERCERA ADENDA** al **CONVENIO**, que modifica el monto total de inversión ascendente a S/ 3'138,857.00 (Tres Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Siete y 00/100 Soles) y un saldo a favor de **EL CONSORCIO** de S/ 3'138,857.00 (Tres Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Siete y 00/100 Soles).

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

La presente ADENDA al Convenio se encuentra en el marco de Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado (en adelante el TUO de la Ley N° 29230) y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado Por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

- **LAS PARTES** acuerdan celebrar la presente **ADENDA N°4** a **EL CONVENIO** a fin de establecer la fuente de financiamiento y el cronograma de pago a tener en cuenta, toda vez que el monto de inversión supera el **LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL** de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, producto de las modificaciones efectuadas al mismo en la etapa de ejecución de **EL PROYECTO**.
- **LAS PARTES** acuerdan agregar la **CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA** al **CONVENIO** en lo que se refiere a la fuente de financiamiento y el cronograma de pago del monto de inversión que ha excedido el Límite de Emisión CIPRL, la mismas que quedan

redactadas en los términos siguientes:

"CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA: CIPRL CON CARGO AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL"

21.1 LAS PARTES reconocen que el Monto Total de Inversión excedió el Límite de Emisión CIPRL de la Entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL DEL AÑO 2014	MONTO QUE EXCEDE LÍMITE CIPRL	EL CONSORCIO ASUMIRÁ EL MONTO DE:	ENTIDAD PÚBLICA RECONOCERÁ EL MONTO DE:
S/ 3'351,400.97	S/ 55,991,420.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 3'351,400.97
MONTO DE LA ADENDA N°1	LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL DEL AÑO 2016	MONTO QUE EXCEDE LÍMITE CIPRL	EL CONSORCIO ASUMIRÁ EL MONTO DE:	ENTIDAD PÚBLICA RECONOCERÁ EL MONTO DE:
S/ 3'279,850.97	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 3'279,850.97
MONTO DE LA ADENDA N°2	LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL DEL AÑO 2017	MONTO QUE EXCEDE LÍMITE CIPRL	EL CONSORCIO ASUMIRÁ EL MONTO DE:	ENTIDAD PÚBLICA RECONOCERÁ EL MONTO DE:
S/ 3'092,599.67	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 3'092,599.67
MONTO DE LA ADENDA N°3	LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL DEL AÑO 2018	MONTO QUE EXCEDE LÍMITE CIPRL	EL CONSORCIO ASUMIRÁ EL MONTO DE:	ENTIDAD PÚBLICA RECONOCERÁ EL MONTO DE:
S/ 3'138,857.00	S/ 0.00	S/ 46,257.33	S/ 0.00	S/ 3'138,857.00

21.2 Por lo que a la fecha está pendiente de pago de parte de LA ENTIDAD PÚBLICA S/ 3'138,857.00 (Tres Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Siete y 00/100 Soles), dando un total de CIPRL a ser reconocido por LA ENTIDAD PÚBLICA de S/ 3'138,857.00 (Tres Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Siete y 00/100 Soles), de los cuales S/ 3'092,599.67 (Tres Millones Noventa y Dos Mil Quinientos Noventa y Nueve y 67/100 Soles) serán pagados con el monto dentro del Límite CIPRL de LA ENTIDAD PÚBLICA y S/ 46,257.33 (Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Siete y 33/100 Soles) serán pagados con cargo al presupuesto institucional de LA ENTIDAD PÚBLICA.

21.3 Por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA, corresponderá la solicitud de emisión del CIPRL con cargo a su presupuesto institucional, al haber sobrepasado su Límite de Emisión CIPRL con el que contaba, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados. Dichos Fondos deberán estar centralizados en la Cuenta Única de Tesoro Público.



21.4 LAS PARTES acuerdan que el cronograma de pago para el reconocimiento de la inversión será el siguiente:



FECHA DE PAGO	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Abril a Mayo 2019	S/ 46,257.33	Recursos Directamente Recaudados

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN

LAS PARTES ratifican y mantienen plena vigencia y efecto legal de toda la información y pactos contractuales contenidos en el Convenio, las adendas suscritas, salvo las modificaciones acordadas en la presente CUARTA ADENDA al CONVENIO.



LAS PARTES declaran que sus representantes legales se encuentran debidamente facultados para contratar.

Asimismo, declaran que han leído, conocen y aceptan todos los términos establecidos en la presente Adenda.

En señal de conformidad las partes firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo, a los 18 días de marzo de 2019.



Enrique Cerrón Rojas
 Gobernador Regional
 ENTIDAD PÚBLICA

[Signature]
Enrique Pasquel Rodríguez
 Representante Legal
 EL CONSORCIO



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 ABR 2019

[Signature]
 B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
 SECRETARÍA GENERAL

